

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2271-2013

CELEBRADA EL 01 DE AGOSTO DEL 2013

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 473-2013, Art. V, inciso 2), celebrada el 31 de julio del 2013 (CU.CPDOyA-2013-036), sobre el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2091-2011, Art. IV, inciso 35), con fecha 11 de mayo del 2011, (CU-2011-348), en el que remite oficio O.R.H-1483-2010 del 9 de agosto del 2010 (REF. CU-372-2010) suscrito por la Sra. Ana Lorena Carvajal, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre los casos en que se está aplicando el Artículo 32 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2026-2010, Art. III, inciso 4), celebrada el 15 de abril del 2010.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) **El Artículo 32 del Estatuto de Personal *Reconocimientos Salariales Especiales*, establece:**

El Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Rectoría y con base en un estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, podrá establecer en casos muy especiales salarios extraordinarios por encima de lo que correspondería al Funcionario, que no podrán exceder de un 25% de su salario nominal y requerirá una votación de dos tercios del total de sus miembros. Dicho porcentaje podrá ser superior en los casos y procedimientos especiales debidamente reglamentados por el Consejo Universitario. Este reconocimiento se otorgará en forma discrecional por períodos de un año a quien posea una condición salarial insuficiente de conformidad con el estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos. Podrá ser renovado por el Consejo Universitario, por períodos iguales, sujeto a evaluación y dictamen previos de parte de la Oficina de Recursos Humanos, que determine que las condiciones que originaron este reconocimiento se mantienen. (El subrayado no es del original)

- 2) **En la sesión No. 1508-2001, Art. III, inciso 6), de fecha 18 de mayo, 2001, el Consejo Universitario fundamentado en lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de Personal, acordó:**
- 1) *Aprobar un reconocimiento salarial del 25% a los señores M.Sc. Julián Monge Nájera y Dra. Lizette Brenes Bonilla, con fundamento en lo que establece el Artículo 32 del Estatuto de Personal.*
 - 2) *Solicitar a la Comisión de Desarrollo Organizacional que:*
 - *Plantee políticas institucionales para valorar la aplicación del Artículo 32 en futuros casos.*
 - *Revisar el estudio que define los montos utilizados por la Institución en la contratación de servicios profesionales en las diferentes dependencias de la Universidad.*
 - *Analizar la conveniencia de establecer en la Universidad un régimen de disponibilidad para determinados funcionarios, en los casos en que se llegue a justificar.*
- 3) **En las sesiones: No. 1589-2002, Art. V, inciso 3), de fecha 16 de agosto, 2002; No. 1656-2003, Art. VI, inciso 6), de fecha 4 de julio, 2003 y No. 1590-2002, Art. III, inciso 3), de fecha 23 de agosto, 2002, el Consejo Universitario a petición del Consejo de Rectoría y con fundamento en lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de Personal, acordó la prórroga de la aplicación del Artículo 32 a los funcionarios Dra. Lizette Brenes y al M.Sc. Julián Monge Nájera, según el porcentaje definido en el estudio correspondiente elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.**
- 4) **En las sesiones: No. 1613-2002, Art. III, inciso 4), de fecha 11 de diciembre, 2002; No. 1665-2003, Art. III, inciso 4), de fecha 5 de setiembre, 2003; No. 1667-2003, Art. IV, inciso 2) de fecha 17 de setiembre, 2003; No. 1725-2004, Art. IV, inciso 10), de fecha 10 de setiembre, 2004, el Consejo Universitario a solicitud del Consejo de Rectoría y según lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de Personal, acordó la aplicación del Artículo 32 a un grupo de funcionarios de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones, según el porcentaje definido en el estudio correspondiente, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.**
- 5) **En la sesión No. 1759-2005, Art. IV, inciso 2-b), de fecha 13 de mayo, 2005, el Consejo Universitario debido a la situación de algunas personas que no estaban cubiertas por la excepción aprobada por este Consejo en la sesión No. 1748-2005, Art. IV, inciso 8), punto No. 8, y tomando en cuenta la información suministrada por la rectoría sobre ciertos nombramientos en el Sistema de Estudios de Posgrado, acordó:**

1. *Autorizar la aplicación al Artículo 32 en un porcentaje mayor del 25% según se detalla a continuación, para el primer cuatrimestre del 2005, por servicios brindados en el Sistema de Estudios de Posgrado: Brenes Chacón Olga Emilia 5%; Campos Saborío Natalia 21%; Fallas Camacho Oscar Ricardo 6%; Godínez Vargas Alexander 15%; Méndez Barrantes Zayra 5%; Mora Corrales Alexis 5%; Orozco Fonseca José Walter 6%; Villalobos Zamorán Luis Ricardo 5%...*

6) El Consejo Universitario en la sesión No. 1870-2007, Art. III, inciso 1), de fecha 29 de junio, 2007, en atención a una nota suscrita por un grupo de funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), acordó:

Informar a los funcionarios de la DTIC que se encuentra pendiente en la agenda del Consejo Universitario, el dictamen planteado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con el estudio para la aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal a los funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.

7) El Consejo Universitario en la sesión No. 1871-2007, Art. III, inciso 19, de fecha 6 de julio, 2007, en atención a nota suscrita por un grupo de funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que exponen algunos comentarios sobre el estudio presentado por la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-769-2005), sobre la aplicación del Artículo 32, acordó:

- 1) *Comunicar a los funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones que el oficio ORH-769-2005 fue trasladado a la Dirección Financiera y a la Oficina de Recursos Humanos, para que sea considerada como parte del análisis integral, en el marco del estudio de definición de una política salarial de la Universidad. (El subrayado no es del original)*
- 2) *Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que presente a este Consejo Universitario una actualización del estudio remitido mediante oficio ORH-769-2005, que sirva como insumo para el análisis de la situación presentada en torno a la aplicación del artículo 32 del Estatuto de Personal a los funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, considerando los criterios o condiciones que originaron este reconocimiento, y las nuevas condiciones salariales que rigen para la UNED a partir del año 2006. (El subrayado no es del original)*
- 3) *Remitir a la Oficina de Recursos Humanos el oficio DTIC-2007-135, suscrito por los funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.*

- 8) **El Consejo Universitario en la sesión No. 1875-2007, Art. III, inciso 3), de fecha 18 de julio, 2007, en atención a una nota suscrita por un grupo de funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el que solicitan respuesta sobre el pago del sobresueldo por el Artículo 32 del Estatuto de Personal, pendiente desde el 2005, acordó:**

Tomar nota de lo solicitado por los funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, dado que ya fue solicitada a la Oficina de Recursos Humanos la actualización del estudio para el pago del sobresueldo por el Artículo 32 del Estatuto de Personal, al personal de la DTIC.

- 9) **El Consejo Universitario en la sesión No. 1908-2008, Art. III, inciso 1) de fecha 27 de marzo, 2008, en atención a nota suscrita por la Mag. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 24 de marzo, 2008 (REF. CU-136-2008), en la cual solicita el apoyo de este Consejo referente a los trámites de pluses salariales, como dedicación exclusiva y la aplicación del Artículo 32 bis, acordó:**

(1) Tomar nota de la carta enviada por la MBA. Rosa María Vindas, en cuando a que su nombramiento rige a partir del 1 de abril del 2008, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión 1907-2008, Art. IV, inciso 7). (2) Indicar a la MBA. Vindas que lo referente a los asuntos salariales y pluses son aspectos propios de la Administración, quien deberá resolverlos de conformidad con la normativa vigente de la Universidad.

- 10) **El Consejo Universitario en la sesión No. 1980-2009, Art. III, inciso 4) de fecha 4 de junio, 2009, en atención al oficio O.R.H-.0184-2009 de fecha 25 de mayo, 2009 (REF. CU-205-2009), suscrito por la Licda. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita la aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, acordó:**

Enviar al Consejo de Rectoría la solicitud de la Licda. Rosa María Vindas, con el fin de que la analice y en un plazo de un mes brinden una respuesta al Consejo Universitario.

- 11) **El Consejo Universitario en la sesión No. 2018-2010, Art. III, inciso 3), de fecha 18 de febrero, 2010, en atención a nota de fecha 12 de febrero, 2010, (REF. CU-055-2010), suscrita por la Mag. Rosa María Vindas Chaves, en el que interpone apelación subsidiaria correspondiente al rechazo del recurso de revocatoria presentado ante el Consejo de Rectoría, tomado en sesión 1615-2010, Art. V, inciso 7), celebrada el 1 de febrero, 2010, sobre su solicitud de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, acordó:**

Admitir para estudio la solicitud de apelación subsidiaria, presentada por la MBA. Rosa María Víndas Chaves, con el fin de que la Oficina Jurídica emita su dictamen al Consejo Universitario.

- 12) El Consejo Universitario en la sesión No. 2026-2010, Art. III, inciso 4), de fecha 15 de abril, 2010, en atención al oficio O.J.2010-107 del 7 de abril del 2010 (Ref: CU-118-2010), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2018-2010, Art. III, inciso 3), celebrada el 18 de febrero del 2010, sobre la apelación subsidiaria planteada por la Mag. Rosa María Vindas Chaves, correspondiente al rechazo de su recurso de revocatoria presentado ante el Consejo de Rectoría, sesión 1615-2010, Art. V, inciso 7) en relación con su solicitud de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, acordó:**

Se acoge la recomendación de la Oficina Jurídica, en el dictamen O.J.2010-107, y SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que presente un informe al Consejo Universitario, sobre los casos en que se está aplicando el Artículo 32 del Estatuto de Personal, o se aplicó, del año 2000 a la fecha, junto con los estudios técnicos que justificaron su otorgamiento en cada caso.*
- 2. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que recopile los acuerdos de este Consejo, sobre los casos de solicitudes de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, que ingresaron del año 2000 en adelante.*

- 13) El dictamen O.J.2010-107, de fecha 7 de abril, 2010, (Ref: CU-118-2010), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, citado en el considerando anterior, en lo que interesa indica:**

El CONRE sustenta su acuerdo en el informe elaborado por la M.BA. Ana Lorena Carvajal en el oficio ORH-USP-786-09 del 25 de noviembre pasado y cuyas conclusiones transcribe el acuerdo del CONRE, a saber:

“Con respecto al resto de universidades públicas, el salario de la MBA. Rosa Vindas se encuentra en situación de desventaja, toda vez que su salario es el más bajo del sector.

Los salarios base de los puestos de jefatura en la UNED son los más bajos del sector universitario estatal, razón por la cual todas las personas que se encuentren ubicadas en esos puestos, presentan las mismas condiciones que la señora Rosa Vindas.

Existen 15 puestos en la UNED que se encuentran en situaciones similares a las indicadas por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos en sus solicitudes.

Existe equidad en la composición del salario de la señora Vindas con respecto a sus homólogos de la UNED” (El subrayado no es del original)...

- 14) **El citado dictamen O.J.2010-107, de fecha 7 de abril, 2010, (Ref: CU-118-2010), de la Oficina Jurídica de la Universidad, con respecto a lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de Personal, indica:**

Como se puede apreciar este numeral permite que el funcionario que ostente una condición salarial insuficiente se le pueda otorgar un salario extraordinario que no puede exceder el 25% de su salario nominal.

Dicho reconocimiento es anual y sujeto a que subsistan las causas que le dieron origen.

El estudio técnico de la señora Carvajal reconoce que el salario de la petente en comparación con las otras universidades es inferior, pero como existen otros funcionarios de la UNED que están en situación similar a la recurrente no se debe acoger su petición.

Compete, entonces, al Consejo Universitario con dichos elementos de juicio determinar si procede otorgar el salario extraordinario solicitado.

De previo a pronunciarse sobre el fondo del asunto recomendamos que, como prueba para mejor resolver, se solicite a la Oficina de Recursos Humanos que informe sobre los casos en que se está aplicando dicho artículo o se aplicó en el pasado junto con los estudios técnicos que justificaron su otorgamiento.

- 15) **El Consejo Universitario en la sesión No. 2091-2011, Art. IV, inciso 35), de fecha 28 de abril, 2011, con base en el oficio O.R.H-1483-2010, de fecha 9 de agosto, 2010 (REF. CU-372-2010), suscrito por la Sra. Ana Lorena Carvajal, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre los casos en que se está aplicando el Artículo 32 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2026-2010, Art. III, inciso 4), celebrada el 15 de abril, 2010 y los acuerdos del Consejo Universitario, referentes a las solicitudes de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, que han ingresado del año 2000 en adelante, acordó:**

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la información remitida por la Oficina de

Recursos Humanos, sobre los casos en que se está aplicando el Art. 32 del Estatuto de Personal, para su análisis.

- 16) **El Consejo Universitario en la sesión No. 2138-2012, Art. III, inciso 21), de fecha 02 de febrero, 2012, en atención al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 409-2011, Art. V, inciso 3), celebrada el 2 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 410-2011 (CU.CPDOyA-2012-003), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2101-2011, Art. IV, inciso 2), con fecha 28 de junio del 2011, (CU-2011-349), en el que remite nota del 15 de junio del 2011 (REF. CU-363-2011), suscrita por la Sra. Rosa María Vindas, en la que solicita que se le informe el estado en que se encuentra la resolución sobre su solicitud de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, presentada desde el 2008; y tomando en cuenta la nota O.J.2011-283, suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, con fecha 1 de noviembre del 2011, en la que emite criterio sobre solicitud de la Mag. Rosa Vindas, en relación a la aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, acordó:**

Indicar a la Sra. Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que este Consejo Universitario se pronunciará sobre este tema, en cuanto resuelva el recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por su persona el pasado 12 de octubre.

- 17) **La respuesta dada por la Rectoría a la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en nota R371-2011, de fecha 27 de setiembre, 2011, en atención al oficio suscrito por la señora Vindas Chaves, fechado 7 de setiembre, 2011, recibido en esta Rectoría el 12 de setiembre, 2011; que en lo que interesa indica:**

Procedo a dar respuesta a su escrito fechado 7 de setiembre pasado y recibido en esta Rectoría el día 12 del mismo mes, mediante el cual hace varios planteamientos a los cuales doy respuesta en el mismo orden de presentación.

1.- Sobre la insuficiencia de su salario.

a.- aplicación del artículo 32 del Estatuto de Personal.

Alega usted que desde que fue nombrada en el 2008 en el puesto que ocupa "...desde ese momento condiono mi nombramiento al pago de un sobresueldo por insuficiencia salarial que se percibiría en el mismo y el Consejo Universitario no rechaza esta mi petición, pero a la fecha nunca la resolvió mi petición en ese sentido.

Desde ese entonces solicité se me aplicara el artículo 32 que permite en el mismo Estatuto de Personal un pago por insuficiencia salarial...".

Sobre el particular me permito indicarle que la relación jurídica que rige a los funcionarios de la UNED es de carácter estatutario, sea, que la relación estatutaria concibe la contratación de trabajadores del sector público en forma independiente a las normas del Derecho del Trabajo, ejecutándose este acto con arreglo al Derecho Administrativo, régimen que deriva de los artículos 191 y 192 de la Constitución y 112 de la Ley General de la Administración Pública.

Se clasifica, entonces, esta relación como propia del Derecho Público, limitándose su regulación a las normas del Derecho Administrativo, por lo que, el trabajador ingresa a ésta sin su consentimiento, mismo que resulta innecesario, al obedecer el acto de nombramiento y las condiciones del mismo a un acto administrativo, y por tanto, una actuación unilateral de la Administración. La aceptación del funcionario nombrado, puede tener importancia únicamente para la eficacia del acto, pero nunca para la alteración del contenido del mismo.

Por tanto, usted ingresó a laborar a la UNED con sujeción al marco jurídico y salarial vigente en la misma, el cual no está sujeto a negociación previa ni menos aún a condicionamientos unilaterales del funcionario.

Desde este punto de vista a usted se le está cancelando el salario que en Derecho procede y que está previsto de manera general en la Universidad para cualquier persona que ocupe ese puesto.

Por otro lado, si bien es cierto que el artículo 32 del Estatuto de Personal permite que en casos “muy especiales” se pueda reconocer un salario extraordinario de hasta un 25%, sobre el salario nominal del funcionario, la misma normativa establece que deberá efectuarse un estudio técnico que demuestre tal condición, de forma que se mantengan criterios de equidad a todos a aquellos funcionarios y funcionarias que eventualmente se encuentren en igual situación; y se propongan soluciones viables e integrales que permeen hacia toda la estructura.

Por lo anterior y, siguiendo su recomendación, estamos a la espera de los resultados de una encuesta salarial realizada a través de la Comisión Técnica de CONARE, con el fin de conocer la realidad de nuestra estructura salarial, de forma que, de manera conjunta, proponamos alternativas que orienten acciones que permitan cerrar brechas, tanto a lo interno como con el mercado laboral.

Por tanto, me permito indicarle que es decisión de esta Rectoría rechazar su solicitud de aplicación del artículo 32 del Estatuto de Personal al no observar razones técnicas objetivas – no personales- que justifiquen su aplicación en la presente coyuntura.

- 18) **En la sesión No. 450-2013, Art V, inciso 10), de fecha 23 de enero, 2013, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo tomó el siguiente acuerdo:**

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, que a más tardar el 5 de febrero, 2013, envíe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la lista actualizada de las y los funcionarios que a enero del 2013, se les aplica el Artículo 32 del Estatuto de Personal. El propósito de esta solicitud es atender el acuerdo del CU sesión No. 2091-2011, Art. IV, inciso 35).

- 19) **La señora Ana Lorena Carvajal, Encargada de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH.USP.546-13, de fecha 29 de julio, 2013, en atención al oficio CU.CPDOyA-2013-004 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, según acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión No. 450-2013, Art V, inciso 10), de fecha 23 de enero, 2013, indica que al 29 de julio, 2013, solo a 7 personas se les aplica el Artículo 32 del Estatuto de Personal y especifica los nombres de estas.**
- 20) **La señora Ana Lorena Carvajal, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio, 2013, amplía el oficio ORH.USP.546-13, de fecha 29 de julio, 2013, en atención a una consulta de la Coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo e indica que las personas a las que se les aplica actualmente el Artículo 32 del Estatuto de Personal, es porque cuando se les aprobó dicho reconocimiento, este se aprobaba de manera permanente, mientras se mantuvieran las condiciones en el puesto en el cual se les había aprobado.**
- 21) **La respuesta de la señora Ana Lorena Carvajal, Encargada de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, dada mediante correo electrónico de fecha 30 de julio, 2013, ante la consulta: *¿Cuál fue la última vez (año) que el Consejo Universitario aprobó por recomendación de la Administración el Art 32 del Estatuto de Personal vigente, a un funcionario (a) de la Universidad?*, en lo que interesa dice:**

“La última vez que el Consejo aplicó este sobresueldo fue en el año 2005. Posterior a este año no se ha aprobado el sobresueldo a ningún funcionario.

Por último, le informo que si bien es cierto en la sesión 1907-2008, art. IV, inciso 14) el Consejo Universitario aprobó el artículo 32 a don Colman Zambrana por tener a cargo la Sede Interuniversitaria, este acuerdo no fue aplicado, por cuanto el artículo 32 tiene la condición de un estudio técnico que demuestre

la insuficiencia salarial. Eso se le informó al Consejo de Rectoría, y el pago se hizo por otra vía.”

- 22) **Que con la información aportada por la Oficina de Recursos Humanos y los acuerdos del Consejo Universitario citados en el presente acuerdo, referentes a las solicitudes de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal a partir del año 2000, y con la documentación revisada, se puede constatar que desde el año 2005, el Consejo Universitario no ha aprobado la aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal a ningún funcionario que ejerza el puesto de Jefe o Director o no, en la Universidad; puesto que el hacerlo sería brindar un tratamiento privilegiado a favor de unos pocos.**
- 23) **La aprobación del otorgamiento del Artículo 32 del Estatuto de Personal es potestad del Consejo Universitario. Como lo indica el articulado, su aplicación debe fundamentarse en un estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos que lo justifique y en una solicitud expresa del Consejo de Rectoría dirigida al Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

- 1) **Rechazar el recurso de apelación subsidiaria planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, correspondiente al rechazo de su recurso de revocatoria presentado ante el Consejo de Rectoría, sesión 1615-2010, Art. V, inciso 7) en relación con su solicitud de aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal.**
- 2) **Comunicar el presente acuerdo a la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1-a)

SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la posibilidad de modificar el Artículo 32 del Estatuto de Personal, y presente un dictamen del Plenario, a más tardar el 30 de agosto del 2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio TEUNED-279-2013, del 24 de julio del 2013 (REF. CU-447-2013), suscrito por el Sr. Diego Morales Rodríguez, Secretario del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado por el TEUNED en sesión extraordinaria 941-2013, Artículo I, celebrada el 19 de julio del 2013 y aprobado en sesión ordinaria 942-2013 del 23 de julio del 2013, en el que comunica al Consejo Universitario sobre la licencia especial de un cuarto de tiempo de jornada laboral que tomarán los miembros de ese órgano colegiado a los que no se les aplica el artículo 16 bis durante el período del 6 de agosto al 28 de noviembre de 2013, para destinarlo a las actividades del proceso electoral convocado.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el acuerdo TEUNED-279-2013 del Tribunal Electoral, para lo que procede.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se recibe oficio SCI-590-2013 del 18 de julio del 2013 (REF. CU-448-2013), suscrito por el Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 2828, Art. 12-A del 17 de julio del 2013, sobre el nombramiento de miembros del Consejo Institucional para participar en la comisión acordada en la reunión de Consejos Universitarios e Institucional, que aborda el tema de la Autonomía Universitaria.

SE ACUERDA:

Agradecer la información del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) y se toma nota del nombramiento del Sr. William Buckley Buckley, como su representante ante la Comisión de Autonomía Universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe oficio SCI-595-2013 del 18 de julio del 2013 (REF. CU-449-2013), suscrito por el Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 2828, Art. 12-B del 17 de julio del 2013, sobre la designación de su representante en la Comisión encargada del I Congreso de la Educación Estatal Superior, acordada en reunión de los Consejos Universitarios e Institucional.

SE ACUERDA:

Agradecer la información del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) y se toma nota del nombramiento del Sr. Bernal Martínez Gutiérrez como su representante en la Comisión encargada del I Congreso de la Educación Estatal Superior.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 4)**

Se recibe propuesta presentada por el Sr. Alfonso Salazar, Miembro Externo del Consejo Universitario (REF. CU-450-2013), sobre reforma del Artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal, referente a los permisos con goce de salario para efectos de otorgamiento de becas.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación al Artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal, presentada por el Sr. Alfonso Salazar, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de agosto del 2013.
2. Enviar esta propuesta a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que brinde el criterio técnico respectivo, a más tardar el 14 de agosto del 2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe nota del 22 de julio del 2013 (REF. CU-451-2013), suscrita por el Sr. Rafael López Alfaro, Presidente de la Asociación de Profesionales UNED-PRO, en el que informa que la Junta Directiva de la UNED-PRO quedó conformada de la siguiente manera:

<i>Presidente:</i>	<i>Rafael López Alfaro</i>
<i>Vicepresidente:</i>	<i>Francisco Li González</i>
<i>Secretaria:</i>	<i>Ana Lorena Carvajal Pérez</i>
<i>Tesorero</i>	<i>Carlos Chaves Quesada</i>
<i>Vocal 1:</i>	<i>Airren Sánchez Reyes</i>
<i>Vocal 2:</i>	<i>Carolina Somarribas Dormond</i>
<i>Vocal 3:</i>	<i>Ítalo Fera Fallas</i>
<i>Fiscal</i>	<i>Mario Valverde Montoya</i>

Además solicita realizar las reformas que corresponden, en la normativa institucional.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de la información brindada por el Sr. Rafael López sobre la conformación de la Junta Directiva de la UNED-PRO.
2. Solicitar la Oficina Jurídica que, a más tardar el 14 de agosto del 2013, presente al Consejo Universitario una propuesta de posibles reformas de la normativa institucional.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 6)**

Se recibe oficio O.R.H.-1685-2013 del 29 de julio del 2013 (REF. CU-453-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el oficio ORH-RS-13-1157 de la Sra. Lilliana Picado, mediante el cual brinda los perfiles aprobados con los que se nombró a los jefes y directores que se hace mención en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2269-2013, Art. VI, inciso 1), celebrada el 18 de julio del 2013.

SE ACUERDA:

Indicar a la Sra. Rosa Vindas que el Consejo Universitario, en sesión 2270-2013 aprobó los perfiles de los jefes de la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos y Centros de Operaciones

Académicas, tomando como base los perfiles aprobados por este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe oficio O.R.H.-1694-2013 del 29 de julio del 2013 (REF. CU-455-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, en el que informa que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 18 de julio del 2013, sobre la solicitud de un procedimiento aplicable a las y los funcionarios de vigilancia o seguridad que regule el mecanismo para el disfrute de días feriados por ley, será atendido por la Unidad de Servicios al Personal en un plazo máximo de 22 días hábiles, para la respectiva propuesta de esa jefatura.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información y se queda a la espera del informe del procedimiento aplicable a las y los funcionarios de seguridad, que regule el mecanismo para el disfrute de los días feriados por ley, en cumplimiento del acuerdo citado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce correo del 28 de julio del 2013 (REF. CU-461-2013), suscrito por la Sra. Nora González Chacón, en el que presenta su renuncia como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario.

SE ACUERDA:

- 1. Aceptar la renuncia planteada por la Sra. Nora González Chacón, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario.**
- 2. Agradecer a la Sra. González el trabajo realizado en el TEUNED.**
- 3. Solicitar a la Coordinación de Secretaría del Consejo Universitario, informar a la comunidad universitaria sobre la vacante.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se recibe oficio TEUNED-284-13 del 31 de julio del 2013 (REF. CU-460-2013), suscrito por el Sr. Diego Morales Rodríguez, Secretario del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 943-2013, Artículo IV, celebrada el 30 de julio del 2013, en el que solicita al Consejo Universitario que se proceda con el nombramiento de un miembro titular del TEUNED con carácter urgente, por estar convocado un proceso electoral.

SE ACUERDA:

Informar al TEUNED que en la presente sesión se acordó informar a la comunidad universitaria sobre la vacante en ese Tribunal, con el fin de seguir el procedimiento que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

En atención a solicitudes planteadas por coordinadores de comisiones de trabajo del Consejo Universitario,

SE ACUERDA:

Conceder una prórroga, hasta el 30 de setiembre del 2013, a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario, para atender los siguientes asuntos:

- **Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo: Estudio técnico de estructura organizacional del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED (sesión 2254-2013, Art. III, inciso 5) del 06 de junio del 2013).**
- **Comisión de Políticas de Desarrollo Académico:**
 - **Rediseño Plan de estudios de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Criminológicas (sesión 2262-2013, Art. III, inciso 5) del 20 de junio del 2013).**
 - **Informe Escuela de Ciencias de la Educación sobre trabajos finales de graduación (sesión 2264-2013, Art. IV, inciso 4), del 27 de junio del 2013).**

- **Comisión Plan – Presupuesto: Propuesta de escala salarial (2241-2013, Art. III, inciso 13), del 21 de marzo del 2013).**

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 3)

Se conoce oficio O.R.H.-1649-2013 del 22 de julio del 2013 (REF. CU-452-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el oficio ORH-RS-13-1135 de la Sra. Lilliana Picado de la Unidad de Reclutamiento y Selección, sobre el informe final del Concurso Mixto 12-13, promovido para la selección de Jefe(a) de la Oficina de Distribución y Ventas.

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar al Sr. Omar Arroyo Pérez, como Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas, por un período de seis años (del 12 de agosto del 2013 al 11 de agosto del 2019).**
- 2. Agradecer al Sr. Jorge Mora Aguilar, el trabajo realizado durante su gestión como Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 228-2013, Art. V, celebrada el 6 de marzo del 2013 y aprobado en firme en sesión 229-2013 del 13 de marzo del 2013 (CU.PP-2013-017), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2226-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 24 de enero del 2013 (CU-2013-032), en relación con el oficio STD-090-2013 del 14 de enero del 2013 (Ref. CU-008-2013), suscrito por la Tesorería de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que remite el informe de labores de la Tesorería, correspondiente al 2012, en el que se detallan los planes ejecutados, la estructura presupuestaria 2013 y planes presupuestarios del 2013.

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1720-2004, Artículo IV, inciso 4), del 20 de agosto de 2004, que establece: “Solicitar a la Dirección Financiera y a la Dirección**

de Asuntos estudiantiles , que cada año, a más tardar el 15 de noviembre, presenten un informe detallado sobre los ingresos y egresos anuales del fondo FEUNED”.

2. El oficio STD-090-2013 del 14 de enero del 2013 (REF. CU-008-2013), suscrito por la Tesorería de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que remite el informe de labores de la Tesorería, correspondiente al 2012.
3. La necesidad de que la Federación de Estudiantes de la UNED incluya en el informe anual de la tesorería, mayor detalle de los montos presupuestados por partida, partidas presupuestarias modificadas y montos ejecutados de cada una a la fecha de presentación de informe de la tesorería.
4. El deseo del Consejo Universitario por vincular la ejecución presupuestaria de los recursos institucionales con el Plan Operativo anual.

SE ACUERDA:

Solicitar la Federación de Estudiantes de la UNED que:

- a. En conjunto con la Dirección Financiera, incluya en el informe anual de la tesorería, un estudio comparativo de los montos presupuestados por partida, partidas presupuestarias modificadas y montos ejecutados de cada una a la fecha de presentación del informe de la tesorería.
- b. Vincule la ejecución presupuestaria de los recursos de la FEUNED con su Plan Operativo anual del mismo período.
- c. Considere en la ejecución presupuestaria de los recursos de la FEUNED, lo establecido en el Reglamento de desconcentración presupuestaria de la FEUNED.

ACUERDO FIRME

amss**